Resolución No. 087
(01 de febrero de 2022)

Por la cual se adopta la Guía de Práctica Clínica para el Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro

EL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE DE FUENTEDEORO, En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, por las cuales se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben tener definidos y documentados los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluye actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

Que hace necesario que la institución cuente con un procedimiento para el desarrollo o adopción de Guías de Práctica Clínica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia en el servicio.

Que la guía a adoptar será en primera medida la que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta guía será una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar Guías de Practica Clínica basada en la evidencia nacional o internacional, las cuales deberán acogerse a la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con frecuencia expide nuevas Guías de Práctica Clínica y las pone a disposición de sus usuarios en todo el territorio nacional.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Siguientes Guías Práctica Clínica:

1. ATENCION DE PARTO
2. HIPERTENSION ARTERIAL
3. DOLOR ABDOMINAL
4. INFECCION DE VIAS URINARIAS
5. ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA
6. ENFERMEDAD ACIDO-PEPTICA
7. DIABETES MELLITUS
8. DOLOR LUMBAR
9. INFECCION DE PIEL Y TEJIDOS BLANDOS

Escaneado con CamScanner

10. DENGUE
11. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA

Parágrafo primero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social deberán adoptarse, según morbilidad de cada servicio.

Parágrafo Segundo: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social que hayan sido seleccionadas para adoptar en la Institución no deben ser modificadas en sus contenidos, será tomada la guía teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la Institución.

Parágrafo Tercero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social serán adoptadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: En caso que el Ministerio de Salud y Protección Social no tenga disponibles las Guías de Práctica Clínica que apliquen para morbilidad de cada servicio habilitado del Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro, se adoptaran las guías basadas en la evidencia nacional o internacional, de acuerdo a lo estableció en el Manual de Implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia, en Instituciones prestadoras de salud en Colombia.

ARTICULO TERCERO: La búsqueda de las Guías de Práctica Clínica a adoptar, el desarrollo de la metodología para la evaluación de la calidad y la implementación de las mismas, estará a cargo de la Coordinación Medica y de la oficina del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

ARTICULO CUARTO: La Coordinación Medica y el Comité de Historias Clínicas serán los encargados de brindar la capacitación para aplicar la metodología de adopción e implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia. Así mismo será la Coordinación Médica la encargada de entregar información de Guías de Práctica Clínica adoptadas a la Oficina de calidad para respectivo registro en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en Fuentedeoro; Meta al primer 01 día del mes de febrero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEXANDER DIAZ VERGARA
Gerente

Proyectado por: Oficina de Calidad

Escaneado con CamScanner

Resolución No. 191
(10 de agosto de 2022)

Por la cual se adopta la Guía de Práctica Clínica para el Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro

EL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE DE FUENTEDEORO, En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, por las cuales se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben tener definidos y documentados los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluye actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

Que hace necesario que la institución cuente con un procedimiento para el desarrollo o adopción de Guías de Práctica Clínica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia en el servicio.

Que la guía a adoptar será en primera medida la que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta guía será una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar Guías de Practica Clínica basada en la evidencia nacional o internacional, las cuales deberán acogerse a la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con frecuencia expide nuevas Guías de Práctica Clínica y las pone a disposición de sus usuarios en todo el territorio nacional.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Siguientes Guías Práctica Clínica:

1. ATAQUE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO

Parágrafo primero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social deberán adoptarse, según morbilidad de cada servicio.

Parágrafo Segundo: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social que hayan sido seleccionadas para adoptar en la Institución no deben ser

modificadas en sus contenidos, será tomada la guía teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la Institución.

Parágrafo Tercero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social serán adoptadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: En caso que el Ministerio de Salud y Protección Social no tenga disponibles las Guías de Práctica Clínica que apliquen para morbilidad de cada servicio habilitado del Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro, se adoptaran las guías basadas en la evidencia nacional o internacional, de acuerdo a lo estableció en el Manual de Implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia, en Instituciones prestadoras de salud en Colombia.

ARTICULO TERCERO: La búsqueda de las Guías de Práctica Clínica a adoptar, el desarrollo de la metodología para la evaluación de la calidad y la implementación de las mismas, estará a cargo de la Coordinación Medica y de la oficina del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

ARTICULO CUARTO: La Coordinación Medica y el Comité de Historias Clínicas serán los encargados de brindar la capacitación para aplicar la metodología de adopción e implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia. Así mismo será la Coordinación Médica la encargada de entregar información de Guías de Práctica Clínica adoptadas a la Oficina de calidad para respectivo registro en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en Fuentedeoro; Meta al primer 10 día del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEXANDER DIAZ VERGARA
Gerente

Proyectado por: Oficina de Calidad

Resolución No. 191
(10 de agosto de 2022)

Por la cual se adopta la Guía de Práctica Clínica para el Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro

EL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE DE FUENTEDEORO, En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, por las cuales se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben tener definidos y documentados los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluye actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

Que hace necesario que la institución cuente con un procedimiento para el desarrollo o adopción de Guías de Práctica Clínica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia en el servicio.

Que la guía a adoptar será en primera medida la que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta guía será una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar Guías de Practica Clínica basada en la evidencia nacional o internacional, las cuales deberán acogerse a la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con frecuencia expide nuevas Guías de Práctica Clínica y las pone a disposición de sus usuarios en todo el territorio nacional.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Siguientes Guías Práctica Clínica:

1. ATAQUE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO
2. TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO

Parágrafo primero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social deberán adoptarse, según morbilidad de cada servicio.

Parágrafo Segundo: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social que hayan sido seleccionadas para adoptar en la Institución no deben ser

modificadas en sus contenidos, será tomada la guía teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la Institución.

Parágrafo Tercero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social serán adoptadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: En caso que el Ministerio de Salud y Protección Social no tenga disponibles las Guías de Práctica Clínica que apliquen para morbilidad de cada servicio habilitado del Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro, se adoptaran las guías basadas en la evidencia nacional o internacional, de acuerdo a lo estableció en el Manual de Implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia, en Instituciones prestadoras de salud en Colombia.

ARTICULO TERCERO: La búsqueda de las Guías de Práctica Clínica a adoptar, el desarrollo de la metodología para la evaluación de la calidad y la implementación de las mismas, estará a cargo de la Coordinación Medica y de la oficina del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

ARTICULO CUARTO: La Coordinación Medica y el Comité de Historias Clínicas serán los encargados de brindar la capacitación para aplicar la metodología de adopción e implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia. Así mismo será la Coordinación Médica la encargada de entregar información de Guías de Práctica Clínica adoptadas a la Oficina de calidad para respectivo registro en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en Fuentedeoro; Meta al primer 10 día del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEXANDER DIAZ VERGARA
Gerente

Proyectado por: Oficina de Calidad

Resolución No. 242
(15 de agosto de 2023)

Por la cual se adopta la Guía de Práctica Clínica para el Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro

EL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE DE FUENTEDEORO, En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, por las cuales se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben tener definidos y documentados los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluye actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

Que hace necesario que la institución cuente con un procedimiento para el desarrollo o adopción de Guías de Práctica Clínica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia en el servicio.

Que la guía a adoptar será en primera medida la que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta guía será una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar Guías de Practica Clínica basada en la evidencia nacional o internacional, las cuales deberán acogerse a la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con frecuencia expide nuevas Guías de Práctica Clínica y las pone a disposición de sus usuarios en todo el territorio nacional.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Guía de promoción y atención en enfermedad respiratoria aguda ERA. La cual contiene:

1. Laringotraquetis o crup
2. Bronquiolitis
3. Sibilante recurrente
4. Asma
5. Neumonía

Parágrafo primero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social deberán adoptarse, según morbilidad de cada servicio.

Parágrafo Segundo: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social que hayan sido seleccionadas para adoptar en la Institución no deben ser modificadas en sus contenidos, será tomada la guía teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la Institución.

Parágrafo Tercero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social serán adoptadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: En caso que el Ministerio de Salud y Protección Social no tenga disponibles las Guías de Práctica Clínica que apliquen para morbilidad de cada servicio habilitado del Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro, se adoptaran las guías basadas en la evidencia nacional o internacional, de acuerdo a lo estableció en el Manual de Implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia, en Instituciones prestadoras de salud en Colombia.

ARTICULO TERCERO: La búsqueda de las Guías de Práctica Clínica a adoptar, el desarrollo de la metodología para la evaluación de la calidad y la implementación de las mismas, estará a cargo de la Coordinación Medica y de la oficina del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

ARTICULO CUARTO: La Coordinación Medica y el Comité de Historias Clínicas serán los encargados de brindar la capacitación para aplicar la metodología de adopción e implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia. Así mismo será la Coordinación Médica la encargada de entregar información de Guías de Práctica Clínica adoptadas a la Oficina de calidad para respectivo registro en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en Fuentedeoro; Meta al primer 15 día del mes de agosto de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEXANDER DIAZ VERGARA
Gerente

Proyectado por: Oficina de Calidad

Resolución No. 087
(01 de febrero de 2022)

Por la cual se adopta la Guía de Práctica Clínica para el Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro

EL GERENTE DEL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE DE FUENTEDEORO, En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, por las cuales se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben tener definidos y documentados los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluye actividades dirigidas a verificar su cumplimiento.

Que hace necesario que la institución cuente con un procedimiento para el desarrollo o adopción de Guías de Práctica Clínica para la atención de las patologías o condiciones que atiende con mayor frecuencia en el servicio.

Que la guía a adoptar será en primera medida la que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta guía será una referencia necesaria para la atención de las personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico. En caso de no estar disponibles, la entidad deberá adoptar Guías de Practica Clínica basada en la evidencia nacional o internacional, las cuales deberán acogerse a la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social con frecuencia expide nuevas Guías de Práctica Clínica y las pone a disposición de sus usuarios en todo el territorio nacional.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Siguientes Guías Práctica Clínica:

1. ATENCION DE PARTO
2. HIPERTENSION ARTERIAL
3. DOLOR ABDOMINAL
4. INFECCION DE VIAS URINARIAS
5. ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA
6. ENFERMEDAD ACIDO-PEPTICA
7. DIABETES MELLITUS
8. DOLOR LUMBAR
9. INFECCION DE PIEL Y TEJIDOS BLANDOS

Escaneado con CamScanner

10. DENGUE
11. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA

Parágrafo primero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social deberán adoptarse, según morbilidad de cada servicio.

Parágrafo Segundo: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social que hayan sido seleccionadas para adoptar en la Institución no deben ser modificadas en sus contenidos, será tomada la guía teniendo en cuenta el nivel de complejidad de la Institución.

Parágrafo Tercero: Las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social serán adoptadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: En caso que el Ministerio de Salud y Protección Social no tenga disponibles las Guías de Práctica Clínica que apliquen para morbilidad de cada servicio habilitado del Hospital Local Primer Nivel ESE de Fuentedeoro, se adoptaran las guías basadas en la evidencia nacional o internacional, de acuerdo a lo estableció en el Manual de Implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia, en Instituciones prestadoras de salud en Colombia.

ARTICULO TERCERO: La búsqueda de las Guías de Práctica Clínica a adoptar, el desarrollo de la metodología para la evaluación de la calidad y la implementación de las mismas, estará a cargo de la Coordinación Medica y de la oficina del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

ARTICULO CUARTO: La Coordinación Medica y el Comité de Historias Clínicas serán los encargados de brindar la capacitación para aplicar la metodología de adopción e implementación de Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia. Así mismo será la Coordinación Médica la encargada de entregar información de Guías de Práctica Clínica adoptadas a la Oficina de calidad para respectivo registro en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la Institución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores.

Dada en Fuentedeoro; Meta al primer 01 día del mes de febrero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALEXANDER DIAZ VERGARA
Gerente

Proyectado por: Oficina de Calidad

Escaneado con CamScanner